



1

ACTA RESOLUTIVA No. 009-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 22 DE DICIEMBRE DEL 2011.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
ING. PAÚL SALAZAR VARGAS
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA
LCDA. MAGDALA VILLACÍS
DR. JUAN POZO BAHAMONDE

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Christian Proaño Jurado
Dr. Daniel Argudo Pesántez
Aprobar el orden del día, sin modificaciones.

1.- PLE-CNE-1-22-12-2011

El Pleno del Organismo, con cinco votos a favor, de cinco Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





2

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos con jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se rigen entre otros por principios de autonomía, independencia y transparencia;
- **Que**, en uso de esta facultad constitucional, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-14-11-2008 de 14 de noviembre del 2008, se aprobó el Organigrama Institucional que constituye la estructura básica del Consejo Nacional Electoral;
- **Que**, entre otros aspectos, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que, para la suscripción de contratos de servicios ocasionales, para satisfacer necesidades institucionales se requiere informe previo de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin;
- Que, mediante memorando No. 1533-DRH-CNE-2011 de 20 de diciembre del 2011, el Director de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, hace conocer al Pleno del Organismo que de acuerdo al Organigrama Institucional, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-14-11-2008 de 14 de noviembre del 2008, los responsables de la Coordinación Técnica Institucional y de la Dirección General de Procesos Electorales, han venido prestando sus servicios mediante contratos de servicios ocasionales por cuanto no se cuenta con partidas presupuestarias para estos cargos;





3

Que, por disposición del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se incluye las Certificaciones No. 085-DF-CNE-2011 de 13 de diciembre del 2011, recibida en Secretaría General el 22 de diciembre del 2011, a las 11h00, en la cual el economista Edmundo Zavala, Director Financiero (E), y la señora Jaqueline Campos, Especialista Electoral Jefe, dan a conocer que en el Presupuesto Ordinario 2011, existen saldos en las partidas presupuestarias 510203-001, 510510-001, 510601-001, por el valor de VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (USD \$ 29.278,74), que se podrían utilizar para la contratación de personal del 1 al 31 de diciembre del 2011, dentro de los cuales se encuentra el cargo de la Coordinador/a Técnica Institucional; y, No. 087-DF-CNE-2011 de 16 de diciembre del 2011, recibida en Secretaría General el 22 de diciembre del 2011, a las 11h00, del economista Edmundo Zavala, Director Financiero (E), y de la señora Jaqueline Campos, Especialista Electoral Jefe, mediante la cual dan a conocer que en el Presupuesto Ordinario 2011, existen saldos en las partidas presupuestarias 510203-001, 510510-001, 510601-001 y 510602-0001, por el valor de OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON TRECE CENTAVOS, (USD \$ 8.312,13), que se podrían utilizar para la contratación de personal del 1 al 31 de diciembre del 2011, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Director/a General de Procesos Electorales; y,

Que, por disposición del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se incluye el informe No. 2011-MT-001, del Director de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General el 22 de diciembre del 2011, a las 11h00, mediante el cual emite informe técnico favorable para la contratación de servicios ocasionales de un profesional que se encargará de la Coordinación Técnica Institucional, por el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS





4

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD \$ 5.280,00); y de un profesional que será responsable de la Dirección General de Procesos Electorales, por el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD \$ 4.752,00), como remuneración mensual unificada, desde el 1 de diciembre del 2011.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aplicar las remuneraciones mensuales unificadas al personal que ha sido contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales conforme con la siguiente remuneración:

- 1.- Al profesional contratado como responsable de la Coordinación Técnica Institucional, se fija una Remuneración Mensual Unificada de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.280, a partir del 1 de diciembre del 2011.
- **2.-** Al profesional contratado como responsable de la Dirección General de Procesos Electorales, se fija una Remuneración Mensual Unificada en CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 4.752), a partir del 1 de diciembre del 2011.
- **Artículo 2.-** El financiamiento para los contratos de servicios ocasionales señalados en el artículo anterior, provendrán del Presupuesto Ordinario 2011, asignado al Consejo Nacional Electoral, por lo que no se requerirán recursos adicionales para este propósito.





5

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

Disponer a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Finanzas, con el objeto de que los profesionales responsables de la Coordinación Técnica Institucional y de la Dirección General de Procesos Electorales, continúen prestando sus servicios a partir del 1 de enero del 2012, con cargo al Presupuesto Ordinario 2012, hasta que se apruebe el nuevo Orgánico Institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de Diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-22-12-2011

El Pleno del Organismo, con cinco votos a favor, de cinco Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos con jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se rigen entre otros por principios de autonomía, independencia transparencia;





6

- **Que**, en uso de esta facultad constitucional, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-14-11-2008 de 14 de noviembre del 2008, se aprobó el Organigrama Institucional que constituye la estructura básica del Consejo Nacional Electoral;
- **Que,** mediante Resolución No. PLE-CNE-3-1-12-2011 de 1 de diciembre del 2011, el Pleno de este Organismo incluyó en la estructura básica la "Secretaría Técnica de Reforma Institucional y Gestión Estratégica";
- **Que,** entre otros aspectos, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que, para la suscripción de contratos de servicios ocasionales, para satisfacer necesidades institucionales se requiere informe previo de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin;
- **Que,** mediante memorando No. 1533-DRH-CNE-2011 de 20 de diciembre del 2011, el Director de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, hace conocer al Pleno del Organismo que de acuerdo a lo establecido en la Resolución PLE-CNE-3-1-12-2011, se incluyó en la estructura básica, la Secretaría Técnica de Reforma Institucional y Gestión Estratégica, cuyo profesional responsable debe ser contratado en calidad de servicios ocasionales, desde el 1 de diciembre del 2011;
- Que, por disposición del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se incluye la Certificación No. 085-DF-CNE-2011 de 13 de diciembre del 2011, recibida en Secretaría General el 22 de diciembre del 2011, a las 11h00, en la cual el economista Edmundo Zavala, Director Financiero (E), y la señora Jaqueline Campos, Especialista Electoral Jefe, dan a conocer que en el Presupuesto Ordinario 2011, existen saldos en las partidas presupuestarias 510203-001, 510510-001, 510601-001, por el valor de





7

VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, (USD \$ 29.278,74), que se podrían utilizar para la contratación de personal del 1 al 31 de diciembre del 2011, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Secretario/a Técnico/a de Reforma Institucional y Gestión Estratégica; y,

Que, por disposición del Pleno del Consejo Nacional Electoral, se incluye el informe No. 2011-MT-001, del Director de Recursos Humanos del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General el 22 de diciembre del 2011, a las 11h00, mediante el que emite informe técnico favorable para la contratación de servicios ocasionales de un profesional que se encargará de la Secretaría Técnica de Reforma Institucional y Gestión Estratégica, por el valor de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (USD \$ 5.280,00), como remuneración mensual unificada, desde el 1 de diciembre del 2011.

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar al profesional contratado como responsable de la Secretaría Técnica de Reforma Institucional y Gestión Estratégica, una Remuneración Mensual Unificada en CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 5.280), a partir del 1 de diciembre del 2011.

Artículo 2.- El financiamiento para el contrato de servicios ocasionales señalado en el artículo anterior, provendrá del Presupuesto Ordinario 2011, asignado al Consejo Nacional Electoral, por lo que no se requerirán recursos adicionales para este propósito.





8

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera del Consejo Nacional Electoral.

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

Disponer a las Direcciones de Recursos Humanos y Financiera, realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Finanzas, con el objeto de que el responsable de la Secretaría Técnica de Reforma Institucional y Gestión Estratégica, continúe prestando sus servicios a partir del 1 de enero del 2012, con cargo al Presupuesto Ordinario 2012, hasta que se apruebe el nuevo Orgánico Institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de Diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

3.- PLE-CNE-3-22-12-2011

El Pleno del Organismo, con cinco votos a favor, de cinco Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 62 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las personas en goce de los derechos políticos, están facultados para ejercer el voto, que será de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años y facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, los mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, las y





9

los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y las personas con discapacidad; y,

Que, el numeral 1 del Art. 292 del Código de la Democracia, determina que las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral, serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada y no incurrirán en esta sanción quienes no puedan votar por mandato legal.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Director de Asesoría Jurídica, amplíe el informe No. 086-2011-LMG-DAJ-CNE de 7 de diciembre del 2011, que tiene relación con la petición realizada por el señor Wilmer Giovanny Andrade Molina, mediante la que solicita se le exonere del pago de multas por no haber sufragado en los procesos electorales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, documento que será conocido por el Pleno del Organismo en una próxima sesión.

4.- PLE-CNE-4-22-12-2011

El Pleno del Organismo, con cuatro votos a favor, de cuatro Consejeros presentes, **resolvió** por unanimidad, aprobar la siguiente resolución

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 292 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que que la la República del Ecuador.





10

"Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual básica unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada.

No incurren en la sanción previstas en este artículo:

- 1. Quienes no pueden votar por mandato legal.
- 2. Quienes no pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico de salud privada emitido bajo juramento, o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- **3.** Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes.
- 4. Quienes se ausenten o lleguen al país el días de las elecciones";
- Que, en cumplimiento de la resolución PLE-CNE-2-16-8-2011 de 16 de agosto del 2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, y fundamentados en lo establecido en los numerales 3 y 14 del Art. 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, procedió a imponer la multa correspondiente a las ciudadanas y ciudadanos que no ejercieron su derecho al voto y no acudieron a conformar las Juntas Receptoras del Voto en el Referéndum y Consulta Popular 2011, entre los que se encuentra el señor Edgar Marcelo Villacís Hidalgo, portador de la cédula de ciudadanía No. 170525510-5;
- **Que**, la licenciada Yolanda Solís Olivo, con fecha 22 de noviembre del 2011, presenta en el Consejo Nacional Electoral, su inconformidad con el pago de la multa por no haber sufragado su esposo, el señor Edgar Marcelo Villacís Hidalgo, portador de la cédula de ciudadanía No





11

170525510-5, en el proceso electoral del Referéndum y Consulta Popular 2011;

- Que, el numeral 2 del Art. 292 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que Regula la Revocatoria del Mandato, publicada en el Registro Oficial No. 445 de 11 de mayo del 2011, establece que, no incurrirán en las faltas previstas en este artículo, "... quienes no pudieren votar por motivo de salud, o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico del Sistema Nacional de Salud Público o Privado";
- **Que,** mediante oficio No. 071-LMG-DAJ-CNE-2011 de 5 de diciembre del 2011, el Director de Asesoría Jurídica sugiere al Pleno del Organismo ratificar el contenido del informe No. 080-2011-NCR-DAJ-CNE de 23 de noviembre del 2011, de la ex Directora de Asesoría Jurídica, por cuanto el referido informe contiene las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables al pedido formulado por la licenciada Yolanda Solís Olivo; y,
- Que, con informe No. 080-2011-NCR-DAJ-CNE de 23 de noviembre del 2011, la ex Directora de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo, acepte la justificación del señor Edgar Marcelo Villacís Hidalgo, portador de la cédula de ciudadanía No. 170525510-5, por no haber ejercido su derecho al voto en el Referéndum y Consulta Popular 2011, por cuanto la solicitante ha justificado que su esposo se encontraba ingresado en el Hospital Provincial General de Latacunga, presentando el diagnóstico de luxofractura complicada con infección de cadera izquierda, requiriendo tratamiento quirúrgico con artroplastia total de cadera.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,





12

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 080-2011-NCR-DAJ-CNE de 23 de noviembre del 2011, de la ex - Directora de Asesoría Jurídica, y consecuentemente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, admite la justificación presentada por el señor Edgar Marcelo Villacís Hidalgo, portador de la cédula de ciudadanía No. 170525510-5, de no haber ejercido su derecho al voto en el Referéndum y Consulta Popular 2011, que se llevó a cabo el sábado 7 de mayo del 2011, por encontrarse su justificación inmersa en el numeral 2 del Art. 292 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que Regula la Revocatoria del Mandato.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General para que haga conocer esta resolución al Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, a la licenciada Yolanda Solís Olivo, al señor Edgar Marcelo Villacís Hidalgo y a los Directores de Sistemas Informáticos y de Informática Electoral, con el objeto de que eliminen del sistema de sanciones la multa impuesta al referido ciudadano.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil once.- Lo Certifico.-

AB. CHRISTIAN PROAÑO JURADO

RUUUU

Secretario General